

REGLA DE NEGOCIO 2018-RN-59

JULIO 18 DE 2018

REGLAS DE NEGOCIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CONSUMO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

CONSIDERACIONES

- EPM consciente de la importancia de construir ambientes laborales sanos y seguros, considera que el consumo de tabaco, cigarrillo electrónico o sistemas de administración de nicotina (SEAN), drogas y alcohol constituyen un riesgo para la salud y una condición que incrementa el nivel de probabilidad de accidentes en el trabajo, el ausentismo laboral y afecta la productividad.
- 2. EPM para contribuir al mejoramiento de las condiciones de trabajo y salud, busca que los servidores y contratistas adquieran una cultura del autocuidado evitando el uso y consumo de tabaco, cigarrillo electrónico o sistemas de administración de nicotina (SEAN), drogas y alcohol en las instalaciones y/o infraestructura de EPM, durante la jornada laboral y en el desarrollo de sus actividades.
- 3. EPM acoge la normatividad legal que expidan las autoridades competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de identificar factores de riesgo para prevenir el inicio o la evolución en el consumo de tabaco, cigarrillo electrónico o sistemas de administración de nicotina (SEAN), drogas y alcohol, prevenir los accidentes laborales, fomentar estilos de vida saludable y disminuir el ausentismo laboral.

REGLAS DE NEGOCIO

1. Consumo de alcohol, tabaco, cigarrillo electrónico o sistemas de administración de nicotina (SEAN) y otras sustancias psicoactivas: Está prohibido a los servidores y contratistas presentarse al sitio de trabajo, las instalaciones y/o infraestructura de EPM, bajo los efectos del alcohol (embriaguez) y/o las sustancias psicoactivas.

Está prohibido a los servidores y contratistas el consumo de alcohol, tabaco, cigarrillo electrónico o sistemas de administración de nicotina (SEAN) y otras



sustancias psicoactivas durante el desarrollo de sus actividades en su jornada laboral o en las instalaciones y/o infraestructura de EPM. Se exceptúa el consumo de tabaco, cigarrillos electrónicos o sistemas de administración de nicotina (SEAN) en los espacios autorizados por la empresa durante la jornada laboral. Igualmente se exceptúa la prohibición de consumo de alcohol en las instalaciones de EPM, durante actividades sociales y/o recreativas, debidamente aprobadas por la Gerencia General.

El jefe inmediato que identifique que uno de sus servidores tiene problemas de consumo de alcohol u otras sustancias psicoactivas, lo orienta participar en los programas de información, instrucción y capacitación en prevención de consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas programadas por la Unidad Gestión Riesgos Laborales.

2. Identificación del consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas:

A los servidores que se les identifique que se encuentran bajo efectos del alcohol y/u otras sustancias psicoactivas se retiran en forma inmediata de las instalaciones y/o infraestructura de EPM, y son enviados a su EPS para revisión médica. Los servidores de quienes se sospeche y se nieguen a la revisión médica se retiran en forma inmediata de las instalaciones y/o infraestructura de EPM, en ambos casos están sujetos a procesos disciplinarios que establezca EPM.

Para los contratistas de quienes se tenga sospecha de consumo de alcohol u otras sustancias psicoactivas, se informa por escrito a su empleador y al interventor respectivo del contrato.

3. Venta y distribución de alcohol y sustancias psicoactivas: Está prohibido a los servidores, contratistas y/o visitantes la venta y/o distribución de alcohol y otras sustancias psicoactivas, para aquellos que se les compruebe la venta, distribución o consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas, se retiran en forma inmediata de las instalaciones y/o infraestructura de EPM, y están sujetos a procesos disciplinarios que establezca EPM. Para los contratistas que se les compruebe la venta, distribución o consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas en las instalaciones de EPM, se informa por escrito a su empleador y al interventor del respectivo contrato.

La presente deroga las disposiciones contenidas en la Regla de Negocio N°7 de Julio 19 de 2016.



Dado en Medellín, en JULIO 18 DE 2018

VP. DLLO HUMANO Y ORGANIZACION

RICARDO JOSE ARANGO RESTREPO